

**CONTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que fue allegado por la parte ejecutante recibos adicionales para ser tenidos en cuenta en liquidación de costas.

Salamina (Caldas), mayo diéz (10) de dos mil veintidós (2022).

**ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA**

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JOSÉ GILDARDO MARTÍNEZ SALAZAR  
Demandado: FABIO ALBERTO MUÑOZ SALAZAR  
Rad: 17653311200120190006600

Los documentos arrimados por la parte ejecutada se dispone agregarlos al dossier, para ser tenidos en cuenta en la actualización de la liquidación de costas y gastos procesales.

Ahora bien, debidamente embargados como se encuentran los inmuebles objeto de hipoteca, se dispondrá ordenar el secuestro de los mismos. Para el efecto se comisionará al Juez Promiscuo Municipal de Aránzazu.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre, a quien se le asignarán unos honorarios provisionales de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00), se le advertirán sus deberes y la necesidad de rendir los informes mensuales a este despacho; además acreditará dentro de los cinco (05) días siguientes al secuestro la póliza judicial que respalde su función.

Se informará a este despacho sobre las resultas de los actos diligentes que despliegue el comisionado. Como anexos a la comisión se adjuntará copia del certificado de tradición de los bienes en cuestión donde consta

la inscripción de la medida de embargo, copia de las escrituras públicas en las cuales se encuentren los linderos y copia del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: COMISIONAR** al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU – CALDAS a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 118-164410 Y 118-8633.

**SEGUNDO: LIBRAR** por secretaría el respectivo comisorio con los insertos del caso, indicando las actuaciones que debe agotar el comisionado y que fueron anotadas en el cuerpo de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Arias Zuluaga  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fbd389e79e72efac7c8d6acce5a187aee795e8a6ac966ce2712d783ffd69d2c**

Documento generado en 11/05/2022 03:39:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**